1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SUBGERENCIA DE CULTURA**	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	**304**
	Consecutivo:	**445**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**OCTUBRE 2026**	

2. MARCO JURIDICO Y JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 de 2008 y cuya estructura orgánica fue establecida mediante Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo, tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones, con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y la promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.

En aplicación del marco constitucional, legal e institucional anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT encuentra procedente la celebración del presente convenio interadministrativo con el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS,** con el propósito de aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización de la XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026, evento orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, la circulación artística, la preservación de las manifestaciones culturales y la promoción cultural y turística del territorio. La iniciativa se articula con el proyecto de inversión BPIN No. 2024004250084, denominado “Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca”, y particularmente con la actividad “Apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural”, en concordancia con las competencias institucionales y los instrumentos de planeación que soportan la inversión.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii.

Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

Por su parte, el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS es un establecimiento público adscrito al Despacho del Alcalde, dentro de cuya misión se encuentra promover el desarrollo socioeconómico del municipio a partir del fortalecimiento de sus potencialidades deportivas y culturales y de la valoración de sus atractivos y dinámicas territoriales. Entre sus funciones se encuentran fomentar las dinámicas culturales orientadas al rescate, promoción y defensa del patrimonio histórico y cultural, promover la formación y proyección de talentos artísticos e implementar estrategias relacionadas con el desarrollo turístico, así como consolidar alianzas con otras entidades públicas o privadas para la realización de proyectos complementarios a sus actividades misionales. En consecuencia, la realización de la XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026 guarda relación directa con las funciones y finalidades institucionales del IDCTS.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, mandato que en el presente convenio se concreta en la articulación de las competencias, capacidades y recursos de las entidades participantes para el cumplimiento de sus funciones administrativas y finalidades institucionales.

De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta disposición constituye fundamento jurídico para la articulación de las entidades públicas cuando concurren competencias y finalidades institucionales relacionadas con el objeto a desarrollar.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración administrativa, conforme al cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestándose colaboración para facilitar el ejercicio de sus competencias. Este principio, en armonía con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, sustenta la actuación coordinada del IDECUT y del Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS para la ejecución del proyecto objeto del convenio.

Respecto del régimen contractual del IDECUT, el artículo 26 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el Instituto se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela previsto en las disposiciones departamentales aplicables.

De manera complementaria, el Manual de Contratación del IDECUT, adoptado mediante Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en sus numerales 1.4 y 1.5 que los procesos de contratación adelantados por la entidad deberán observar los principios previstos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

En desarrollo de las competencias anteriormente descritas y en el marco del proyecto de inversión BPIN No. 2024004250084, denominado **"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca"**, dentro de la actividad **"Apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural"**, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT considera procedente adelantar el presente proceso para la celebración de un convenio interadministrativo con el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS**, con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización de la **XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026**, de conformidad con la información técnica contenida en los Formatos A, B y C, documentos que hacen parte integral del proceso y soportan la necesidad, el alcance, las actividades y el plan de inversión del proyecto.

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, en cumplimiento de su misión institucional de promover, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico del Departamento, así como de fomentar el desarrollo cultural, artístico y turístico de los municipios cundinamarqueses, requiere adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades del territorio.

De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconocer y difundir los valores culturales de la Nación e incorporar el fomento de la cultura dentro de los instrumentos de desarrollo, mediante acciones que estimulen las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establecen que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes y demás manifestaciones culturales y promoverá la creación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante mecanismos que incluyen, entre otros, festivales, concursos, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. Estas disposiciones proporcionan fundamento material al apoyo público destinado a eventos que favorecen la circulación, participación y apropiación de las manifestaciones culturales.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, que regula la estructura del IDECUT, atribuye al Instituto competencias relacionadas con la valoración, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico, la promoción del arte, la ejecución de proyectos de desarrollo cultural y turístico y la articulación con los sectores público y privado para el cumplimiento de dichas finalidades.

Por su parte, el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS es un establecimiento público adscrito al Despacho del Alcalde, cuya misión comprende el fortalecimiento de las potencialidades deportivas y culturales del municipio y la valoración de sus atractivos y dinámicas territoriales. Dentro de sus funciones se encuentran fomentar las dinámicas culturales orientadas al rescate, promoción y defensa del patrimonio histórico y cultural; promover la formación y proyección de talentos artísticos; implementar estrategias de desarrollo turístico; y consolidar alianzas con entidades públicas o privadas para la realización de proyectos relacionados con sus actividades misionales. En consecuencia, la realización de la XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026 presenta relación directa con las competencias y funciones institucionales del IDCTS.

De igual manera, el Manual de Contratación del IDECUT contempla la contratación directa dentro de las modalidades de selección aplicables cuando se configure alguna de las causales previstas en la legislación vigente, entre ellas la contratación interadministrativa.

En materia de selección, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. En el presente caso, ambos fundamentos concurren con las competencias culturales y turísticas asignadas al IDECUT y al **IDCTS** y con las obligaciones recíprocas previstas para la ejecución del proyecto.

Bajo este marco normativo, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT y el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** concurren en competencias institucionales relacionadas con la promoción, fortalecimiento, preservación y difusión de las manifestaciones culturales y turísticas. En consecuencia, resulta jurídica y técnicamente procedente aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización de la **“XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026”**, articulando para su ejecución las capacidades institucionales, técnicas y operativas de ambas entidades. Esta concurrencia permite integrar recursos y capacidades institucionales para desarrollar un proyecto cultural de interés municipal y departamental, sin desbordar las competencias legalmente atribuidas a ninguna de las entidades participantes.

La ejecución del proyecto está orientada a fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana, favorecer la circulación de expresiones artísticas y contribuir a la preservación de las tradiciones locales. De manera complementaria, la afluencia de participantes y visitantes puede favorecer temporalmente actividades asociadas a la gastronomía, el comercio y los servicios locales, así como la promoción cultural y turística de Subachoque.

La necesidad, alcance, objetivos, población beneficiaria, actividades, metodología, cronograma y plan de inversión que sustentan el presente proceso se encuentran desarrollados en los **Formatos A, B y C**, documentos que hacen parte integral del presente proceso y constituyen el soporte técnico para la estructuración del convenio interadministrativo, así como para la determinación de las obligaciones, actividades y recursos necesarios para la ejecución de la **XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026**.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo constituye un instrumento jurídicamente idóneo para articular las competencias y recursos del IDECUT y del **IDCTS** en cumplimiento de sus fines institucionales, bajo los principios de coordinación, economía, eficiencia y colaboración armónica de las entidades públicas, y con sujeción a las reglas de planeación, ejecución y control de los recursos comprometidos.

Con fundamento en lo anterior y en la solicitud presentada por el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS**, el IDECUT considera procedente adelantar la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización de la **"XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026"**, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y operativas establecidas en los documentos que integran el proceso.

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL EVENTO.
2.2.1 Descripción del evento

La **XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026** se desarrollará **del 24 al 31 de octubre de 2026** como un espacio de circulación, encuentro y participación cultural que integra diferentes manifestaciones artísticas y procesos de formación del municipio. Su programación contempla actividades de música, danza, teatro, literatura, artes visuales, comparsas, encuentros artísticos y demás expresiones culturales, con participación de escuelas de formación, agrupaciones locales, comunidad urbana y rural, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, artistas e invitados. Esta caracterización coincide con el **Formato B** consolidado del proyecto.

La metodología del evento se fundamenta en la articulación del **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** con los procesos de formación artística y cultural, las agrupaciones participantes y los distintos sectores comunitarios vinculados a la programación. Las actividades se desarrollarán mediante jornadas, encuentros, presentaciones y muestras que favorezcan la circulación de los procesos culturales locales, el intercambio artístico y la participación directa de la comunidad.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la programación se dispondrá de los componentes técnicos, escénicos y logísticos previstos en el Plan de Inversión Detallado, destinados a posibilitar la presentación de las diferentes expresiones artísticas, facilitar la participación de artistas y agrupaciones y atender las necesidades operativas propias de las jornadas culturales. Estos componentes tienen carácter instrumental frente a la finalidad principal del proyecto, consistente en fortalecer la circulación, promoción y apropiación de las manifestaciones culturales de Subachoque.

La realización de la Semana Cultural contribuye igualmente a la continuidad de los procesos de formación y circulación artística impulsados en el municipio y genera espacios para la participación de niños, adolescentes, jóvenes, adultos, población urbana y rural y demás actores vinculados a las actividades culturales. De manera complementaria, la presencia de participantes y visitantes puede favorecer temporalmente actividades asociadas con el comercio, la gastronomía, los servicios y la promoción cultural y turística del municipio, sin que dichos efectos económicos constituyan la finalidad principal de la inversión pública.

En el ámbito departamental, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo “Gobernando: Más que un Plan”, dentro de la meta de producto No. 151, orientada a cofinanciar eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística cundinamarquesa, y con el proyecto de inversión BPIN No. 2024004250084 – “Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca”, producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales.

Por parte del **IDCTS**, la cofinanciación se encuentra respaldada presupuestalmente en el proyecto municipal denominado “Desarrollo de acciones que garanticen el funcionamiento de las diferentes disciplinas de formación cultural en el **municipio de Subachoque**, Cundinamarca”, dentro del cual se contempla la realización y/o participación en eventos para la promoción del arte y actividades culturales representativas del municipio. El aporte institucional se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS.2026000122 del 29 de julio de 2026, por valor de $18.000.000.

Las características específicas del evento, su trayectoria, objetivos, metodología, población beneficiaria, programación y plan de inversión se encuentran desarrollados en los Formatos A, B y C, documentos que integran el soporte técnico del proceso y permiten establecer el alcance de las actividades y la destinación de los recursos comprometidos.

2.2.2 Trayectoria e institucionalización del evento

La **Semana Cultural Cacique Subachoque** tiene sus antecedentes en el año 1997 y, a través de sus diferentes versiones, se ha consolidado como un espacio de encuentro, circulación y participación cultural del municipio. Su desarrollo ha permitido visibilizar procesos de formación artística, fortalecer manifestaciones tradicionales, generar espacios de intercambio entre artistas y comunidad y vincular progresivamente a diferentes sectores de la población urbana y rural.

A lo largo de su trayectoria, la programación ha incorporado manifestaciones de música, danza, teatro, literatura, artes visuales, comparsas, muestras de procesos formativos y otras actividades culturales, propiciando la participación de escuelas de formación, artistas, agrupaciones locales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y participantes invitados. Estos antecedentes, así como la evolución y alcance del evento, se encuentran desarrollados en el Formato B – Formulario de Registro de Evento Cultural, documento que integra el soporte técnico del presente proceso.

La continuidad institucional de la Semana Cultural se encuentra respaldada por el **Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de mayo de 2023**, mediante el cual se adoptó el Estatuto Municipal de Cultura de Subachoque, cuyo artículo 118 contempla la institucionalización de la Semana Cultural Cacique Subachoque como evento cultural del municipio. Este reconocimiento normativo permite identificarla como una actividad incorporada dentro de la política cultural municipal y proporciona sustento institucional para su realización periódica.

Para la vigencia 2026 se proyecta la realización de la **XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque**, manteniendo su orientación hacia la preservación, circulación y promoción de las expresiones artísticas y culturales del territorio, en articulación con las competencias del **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** y con los lineamientos de cofinanciación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT.

2.2.3 Impacto esperado y población beneficiaria

La realización de la XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026 beneficiará de manera directa a aproximadamente 550 artistas, integrantes de agrupaciones, participantes de escuelas y procesos de formación cultural y demás actores vinculados a la programación, provenientes tanto de la zona urbana como rural del municipio. Esta población comprende niños, adolescentes, jóvenes y adultos que participan en actividades de música, danza, teatro, literatura, artes visuales, comparsas, encuentros artísticos y demás manifestaciones previstas en el evento. El Formato C consolida esta población beneficiaria en 550 personas, de las cuales 450 corresponden a zona urbana y 100 a zona rural.

De manera complementaria, se proyecta una asistencia aproximada de 5.000 personas durante el desarrollo del evento, entre habitantes del municipio, familias, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, visitantes y público en general. Esta cifra corresponde a una estimación de asistentes y debe distinguirse de la población beneficiaria directa vinculada a la programación cultural.

Desde el punto de vista cultural y social, se espera que el evento fortalezca los espacios de circulación artística, visibilice los procesos de formación y talento local, favorezca la participación de distintos grupos poblacionales y contribuya a la preservación, transmisión y apropiación de las expresiones culturales propias de Subachoque. Asimismo, la programación permitirá ampliar el acceso de la comunidad a diferentes manifestaciones artísticas y generar escenarios de encuentro e integración entre población urbana y rural.

En materia turística y económica, la realización del evento puede favorecer temporalmente una mayor demanda de bienes y servicios asociados con la gastronomía, transporte, comercio y demás actividades complementarias desarrolladas durante las jornadas culturales, así como contribuir a la visibilización de Subachoque como destino cultural. Estos efectos se plantean como resultados esperados derivados de la convocatoria y desarrollo del evento, sin que constituyan una medición específica de impacto económico.

La caracterización de la población beneficiaria, la proyección de asistentes, el alcance de las actividades y los efectos culturales, sociales y turísticos esperados se encuentran soportados en los Formatos B y C, documentos que integran el soporte técnico del presente proceso.

2.2.4 Duración del evento

La programación de la **XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026** se desarrollará entre el **24 y el 31 de octubre de 2026**, comprendiendo ocho (8) días calendario de actividades culturales y artísticas dirigidas a la comunidad del municipio, participantes, agrupaciones invitadas y visitantes.

La duración prevista responde a la amplitud y diversidad de la programación, que contempla encuentros musicales, comparsas, actividades de danza, teatro, literatura, artes visuales, procesos de formación y demás manifestaciones culturales programadas. Su distribución durante varios días permite organizar las diferentes jornadas, facilitar la participación de distintos grupos poblacionales y disponer de los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades técnicas, escénicas y logísticas asociadas al evento.

La programación detallada, las fechas de realización y las actividades que integran **la XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026** se encuentran desarrolladas en los **Formatos A, B y C**, documentos que integran el soporte técnico del proceso y guardan relación con las actividades objeto de cofinanciación.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "XXIX SEMANA CULTURAL CACIQUE SUBACHOQUE 2026"

3.2 ALCANCE: Las partes acuerdan que el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** será la entidad ejecutora de las actividades necesarias para la realización de la **"XXIX Semana Cultural Cacique Subachoque 2026"**. Los recursos aportados por las partes serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el **Formato C – Plan de Inversión Detallado**, el cual, junto con los **Formatos A y B**, hace parte integral del presente convenio.

La ejecución deberá guardar plena correspondencia con las actividades, objetivos, condiciones técnicas y destinación de los recursos establecidos en dichos documentos. Cualquier modificación que afecte las actividades, cantidades, especificaciones, distribución de los aportes o valores previstos en el **Formato C** deberá contar con autorización previa del IDECUT y, cuando implique modificación de las condiciones contractuales, deberá formalizarse mediante el instrumento modificatorio correspondiente.

El evento se realizará del **24 al 31 de octubre de 2026**, sin perjuicio de las actividades preparatorias y posteriores que deban ejecutarse dentro del plazo contractual para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

3.3 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. Durante este término se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones necesarias para la contratación de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión Detallado, el montaje técnico y logístico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista entre el 24 y el 31 de octubre de 2026, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes y elaboración del informe de ejecución. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE ($77.950.000),** conformada por los aportes de las partes en los siguientes términos:

APORTE DEL IDECUT: El aporte del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($59.950.000),** respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000585 del 6 de octubre de 2026**.

3.5. APORTE DE LA ENTIDAD: El aporte del **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS.2026000122 del 29 de julio de 2026.**

El esquema de financiación evidencia la concurrencia de recursos de las dos entidades para la ejecución del proyecto. **El IDECUT** aportará **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($59.950.000)**, equivalentes al componente departamental de cofinanciación, mientras que el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS aportará DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000)**. De esta manera, la financiación del evento no recae exclusivamente en los recursos departamentales, sino que incorpora recursos propios de la entidad ejecutora destinados al cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Inversión Detallado.

PARAGRAFO: Los aportes de las partes se destinarán única y exclusivamente a financiar los costos y actividades previstos en el **Formato C – Plan de Inversión Detallado**, en las condiciones y cuantías allí establecidas. Cualquier modificación que afecte las actividades, cantidades, especificaciones, distribución o valor de los recursos deberá contar con autorización previa del IDECUT y, cuando corresponda, formalizarse mediante el instrumento modificatorio respectivo. Los recursos comprometidos conservarán su naturaleza pública y estarán sometidos a las reglas de ejecución presupuestal, supervisión, seguimiento y control fiscal aplicables durante la ejecución y liquidación del convenio.

3.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio, previa presentación por parte del IDCTS del informe de ejecución, expedición del informe o recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del Acta de Liquidación.

Para la suscripción del Acta de Liquidación el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del acto administrativo mediante el cual se incorporen los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del IDCTS.

3. Copia del contrato o contratos celebrados por el **IDCTS** para la ejecución del convenio, con sus respectivos registros presupuestales y las garantías constituidas a favor del **IDCTS**, cuando sean exigibles.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"**.
5. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje).
6. Certificación expedida por el representante legal del **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"** en donde conste que la entidad se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Certificación expedida por el Contador del **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"** o por quien haga sus veces en donde se certifique que el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque",** efectuó las retenciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020 y en general que aplicó las estampillas, tasas y contribuciones correspondientes a los contratos suscritos para la ejecución del convenio y que transfirió al departamento los porcentajes que le corresponden.
8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
9. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural.
10. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
11. Certificación acompañada de copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según corresponda, suscrito por el supervisor del respectivo contrato celebrado por el **IDCTS**, y del acta de liquidación, cuando esta proceda.
12. Todo lo anterior deberá ser entregado en medio físico y digital y publicado o incorporado en la plataforma SECOP II, cuando corresponda.

En caso de que el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** no aporte los documentos antes relacionados, o si los documentos aportados, no cumplan con las exigencias del IDECUT, el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque",** no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

3.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del convenio será ejercida por la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** no se presenta para efectos de la liquidación, previa convocatoria efectuada por el IDECUT, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. El **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.9. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Aportar y ejecutar oportunamente las apropiaciones, disponibilidades presupuestales y demás recursos expresamente comprometidos por cada una de las partes para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que correspondan durante la ejecución del convenio, así como concurrir a la suscripción del acta de liquidación en los términos establecidos en el mismo.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga carácter clasificado, reservado o confidencial y que sea conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
9. Atender conjuntamente los organismos de control, auditorías o requerimientos fiscales.
10. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que les sean imputables en desarrollo del convenio interadministrativo, de conformidad con la Constitución, la ley y el régimen de responsabilidad aplicable.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

3.10. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL "Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque": Para el logro del objeto enunciado, el **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque",** se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en las fechas señaladas en el alcance del objeto. Cuando se presente una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada que afecte su realización,

deberá informarse oportunamente al IDECUT y adelantarse, cuando corresponda, la modificación contractual respectiva.

5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacionen con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT, con los requisitos exigidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio.
9. Comunicar al IDECUT, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, cualquier modificación de las fechas, condiciones o documentos que incida en la ejecución del convenio y requiera la correspondiente modificación contractual, incluyendo, cuando sea aplicable, certificados de disponibilidad presupuestal de cofinanciación, plan de contingencia y demás soportes del proceso. Cuando el **IDCTS** realice el evento en fecha diferente a la acordada sin contar previamente con la modificación contractual correspondiente, salvo situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se aplicarán las consecuencias previstas en el convenio.
10. Cumplir y verificar, según corresponda, las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal y de los contratistas vinculados a la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa vigente aplicable.
11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
12. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento los porcentajes que le corresponden
13. Exigir a los contratistas que se vinculen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos de cada contratación, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, las cuales deberán constituirse a favor del **Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS** como entidad estatal contratante.
14. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

El incumplimiento de los compromisos específicos previstos en el convenio dará lugar a las consecuencias contractuales y a las responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas o de otra naturaleza que resulten aplicables, previa observancia de los procedimientos correspondientes.

El **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque",** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de los contratos requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque".** mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL "INSTITUTO DE DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE" QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MINUTA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el **"Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS"** como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptará las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con:

- **A.** Cumplir con las disposiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de alimentos para consumo humano, especialmente las previstas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan;
- **B.** Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente.
- **C.** Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento.

La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que aúnen esfuerzos para llevar a cabo el eventodel que trata el convenio celebrado.

3.12. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IDECUT:

1. Efectuar el desembolso de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio de conformidad con la normativa aplicable y con el Manual de Supervisión adoptado por el IDECUT, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, a través de la celebración de un **Convenio Interadministrativo**, por cuanto las partes que intervienen corresponden a entidades estatales y las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con las competencias, funciones y objetos institucionales asignados por la ley y sus reglamentos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, constituyéndose esta disposición en el fundamento legal para la cooperación administrativa entre entidades públicas.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación administrativa, conforme al cual las autoridades deben armonizar el ejercicio de sus funciones y prestarse colaboración mutua para el cumplimiento de los fines estatales, principio que encuentra desarrollo en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.

En materia contractual, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que la modalidad de selección para la celebración de convenios o contratos entre entidades estatales es la contratación directa. Por su parte, el artículo 26 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 establece que los contratos celebrados por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la modalidad de Contratación Directa como mecanismo de selección aplicable cuando se configure alguna de las causales previstas por la ley, entre ellas la celebración de convenios interadministrativos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT y **"Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque**, son entidades estatales cuyas competencias convergen en la promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura y el turismo, y que las actividades objeto del presente convenio guardan relación directa con sus funciones legales y misionales, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS y con los valores contenidos en el Formato C – Plan de Inversión Detallado, que hace parte integral del presente estudio previo, el valor estimado del convenio asciende a **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($77.950.000)**, conformado por los siguientes aportes:

POR PARTE DEL IDECUT: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($59.950.000)

POR PARTE DE LA ENTIDAD: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($18.000.000)

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El régimen de garantías en la contratación estatal se encuentra previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III, Capítulo I, del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

Efectuado el análisis del objeto contractual, de sus obligaciones y de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del convenio, se considera procedente determinar la exigencia o no de garantías de conformidad con la normativa aplicable.

En razón a lo anterior no se estima necesario exigir ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los convenios a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los convenios interadministrativos. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, respecto de la contratación derivada que deba adelantar el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS para la ejecución del presente convenio, la exigencia de garantías deberá determinarse de manera individual en los estudios y documentos previos de cada proceso, atendiendo el objeto, naturaleza, cuantía, obligaciones, forma de pago y riesgos propios del respectivo contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Cuando del análisis efectuado resulte procedente la exigencia de garantías, el **IDCTS** deberá establecer los amparos, porcentajes y vigencias necesarios para cubrir los riesgos identificados en la contratación derivada. Las garantías que se constituyan deberán otorgarse a favor del Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque – IDCTS, en su condición de entidad estatal contratante, sin perjuicio de las facultades de supervisión, seguimiento y control que corresponden al IDECUT respecto de la adecuada ejecución de los recursos aportados mediante el convenio.

De acuerdo con la naturaleza y riesgos del respectivo contrato derivado, podrán contemplarse, entre otros, los siguientes amparos, siempre que resulten aplicables:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La inclusión de cada amparo deberá guardar relación directa con los riesgos efectivamente identificados en el contrato derivado. En consecuencia, los porcentajes y vigencias anteriormente señalados constituyen parámetros de referencia y no implican la exigencia automática de la totalidad de los amparos para todos los contratos que celebre el IDCTS con ocasión del convenio. La entidad ejecutora deberá justificar en los respectivos estudios y documentos previos la garantía exigida o, cuando jurídicamente resulte procedente, las razones para prescindir de ella.

Lo anterior tiene por finalidad proteger los recursos públicos y cubrir los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en la contratación derivada, así como los demás riesgos que, de acuerdo con las características particulares de cada negocio jurídico, deban ser objeto de cobertura.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

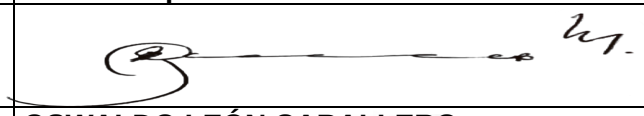
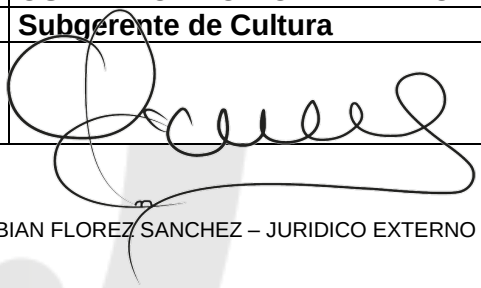
Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- **Solicitud del "Instituto de Deporte cultura y Turismo de Subachoque"**
- **Formato A, B y C, más sus soportes**
- **Concepto precontractual**
- **Solicitud de CDP**
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**

9. RESPONSABLES

Proyectó y aprobó:	**Nombre:**	**ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN**
	Cargo:	**Técnico Operativo**
	Firma:	
	Nombre:	**OSWALDO LEÓN CABALLERO**
	Cargo:	**Subgerente de Cultura**
	Firma:	

REVISO TEXTO JURIDICO: CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ – JURIDICO EXTERNO – IDECUT 

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015 en materia de evaluación y administración de riesgos, se identifican, estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el proceso de contratación y la ejecución del convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Cultura ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:



N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas del proyecto allegado	Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos	3	1	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Cultura	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Entidad y Subgerencia de Cultura	Etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos	N/A	3	2	Riesgo Medio	Entidad	Una vez suscrito el convenio se debe oficiar a la Entidad indicando los plazos perentorios para la presentación de la garantía única	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del convenio	En la legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos	En los estudios previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido	3	2	Riesgo Medio	Entidad	Una vez suscrito el convenio la entidad debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subgerencia del Cultura y Supervisor del convenio	En la ejecución del convenio	N/A	Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos	Durante la ejecución del convenio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los tiempos estimados	Inconvenientes operacionales para la Entidad en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio	3	3	Riesgo alto	Entidad	La Entidad será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia	3	3	Riesgo alto	Entidad	La entidad será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Entidad	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecució

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
					huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados															n del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Entidad	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Entidad	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Especifico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Contagio de Epidemias del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas de la Entidad	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutará el proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y Responsable del S-SST			Verificaciones periódicas al estado de saludo exigiendo el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILI	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9

	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN
TECNICO OPERATIVO